

Norma de Información Financiera B-3

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

El objetivo de la NIF B-3, *Estado de resultado integral*, es establecer las normas generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. La NIF B-3 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en diciembre de 2011 para su publicación en diciembre de 2011, estableciendo su entrada en vigor para entidades cuyos ejercicios se inicien a partir del 1º de enero de 2013.

	INTRODUCCIÓN	IN1 – IN12
	Preámbulo	IN1 – IN2
	Razones para emitir esta norma	IN3 – IN5
	Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores	IN6 – IN11
	Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF	IN12
	Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera	IN13 – IN14
10	OBJETIVO	10.1 – 10.2
20	ALCANCE	20.1 – 20.3
50	NORMAS DE PRESENTACIÓN	51.1 – 55.3
51	Aspectos generales	51.1 – 51.5
52	Estructura del estado de resultado integral	52.1.1 – 52.14.5
53	Clasificación de costos y gastos	53.1.1 – 53.4.1
54	Opción en la presentación del resultado integral	54.1 – 54.3
55	Periodos por los que debe presentarse el estado de resultado integral	55.1 – 55.3
60	NORMAS DE REVELACIÓN	61.1.1 – 62.2
61	Información a revelar dentro de los estados financieros	61.1.1 – 61.3.1
62	Revelaciones en notas a los estados financieros	62.1 – 62.2
70	VIGENCIA	70.1 – 70.2
80	TRANSITORIOS	80.1 – 86.1
81	Cambios a la NIF A-1	81.1 – 81.3
82	Cambios a la NIF A-3	82.1 – 82.2
83	Cambios a la NIF A-5	83.1 – 83.15
84	Cambios a la NIF A-7	84.1 – 84.2
85	Cambios a la NIF D-3	85.1 – 85.3
86	Cambios a otras NIF particulares	86.1

APÉNDICE A – Ejemplos de la presentación del estado de resultado integral

- A.1 – Ejemplo de presentación del resultado integral en un estado. Estado de resultado integral
- A.2.1 – Ejemplo de presentación del resultado integral en dos estados. Estado de resultados
- A.2.2 – Ejemplo de presentación del resultado integral en dos estados. Estado de otros resultados integrales
- A.3 – Ejemplo de revelación de los movimientos de los ORI en el periodo
- A.4 – Ejemplo de revelación de los impuestos a la utilidad por cada ORI

	Párrafos
APÉNDICE B – Bases para conclusiones	BC1 – BC16
Antecedentes	BC1 – BC2
Nombre de la NIF	BC3 – BC5
Otros ingresos y gastos	BC6 – BC7
Utilidad o pérdida de operación	BC8 – BC9
Opción para la presentación del resultado integral	BC10 – BC12
Periodos por los que debe presentarse el estado de resultado integral	BC13 – BC14
Vigencia de la NIF	BC15 – BC16

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF B-3

Norma de Información Financiera B-3

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

- IN1** En el año 2007, entró en vigor la NIF B-3, *Estado de resultados*, emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).
- IN2** Con base en dicha NIF, el estado de resultados sólo debía incluir los ingresos, costos y gastos que conformaban la utilidad o pérdida neta. Por su parte, los otros resultados integrales (ORI), según los define la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, debían reconocerse y presentarse directamente en el capital contable y, específicamente, en el estado de cambios en el capital contable de la entidad. Consecuentemente, las ORI no se presentaban como parte de los ingresos, costos y gastos del periodo.

Razones para emitir esta norma

- IN3** Actualmente, la Norma Internacional de Contabilidad 1, *Presentación de estados financieros* (NIC 1), en el apartado relativo al estado de resultado integral, establece que los ORI deben presentarse enseguida de la utilidad o pérdida neta. El CINIF está de acuerdo en adoptar este enfoque al considerar que los ORI son parte de los ingresos, costos y gastos que en un periodo contable afectan el capital contable de la entidad y, como tales, deben considerarse por los usuarios de los estados financieros.
- IN4** La NIC 1 no permite la presentación de partidas como extraordinarias en forma segregada. Por su parte, la NIF B-3 que se deroga permitía la presentación segregada de ciertas partidas como no ordinarias. Al respecto, el CINIF consideró adecuado modificar la NIF B-3 en el mismo sentido que la NIC 1, por considerar que cualquier ingreso, costo o gasto devengado es consecuencia de la operación de una entidad. Por lo tanto, la segregación de esas partidas desvirtúa la base de análisis financiero.
- IN5** El CINIF decidió hacer ajustes a la estructura de la NIF, así como hacer precisiones para lograr un mejor planteamiento normativo.

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

- IN6** Los principales cambios de esta NIF en relación con la NIF B-3 que se deroga se presentan en los siguientes párrafos.

Opción para la presentación del resultado integral

- IN7** La entidad puede elegir presentar el resultado integral en uno o en dos estados, como sigue:
- a) En un estado: deben presentarse en un único documento todos los rubros que conforman la utilidad y pérdida neta, así como los ORI y la participación en los ORI de otras entidades y debe denominarse: *estado de resultado integral*.

- b) En dos estados:
- i. primer estado: debe incluir únicamente los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta y debe denominarse *estado de resultados*; y
 - ii. segundo estado: debe partir de la utilidad o pérdida neta con la que concluyó el estado de resultados y presentar enseguida los ORI y la participación en los ORI de otras entidades. Este debe denominarse *estado de otros resultados integrales*.

Estructura del estado financiero

IN8 Esta NIF establece que los ORI deben presentarse enseguida de la utilidad o pérdida neta, por considerar que son parte de los ingresos, costos y gastos que en un periodo contable afectaron el capital contable de la entidad. En caso de que se presenten dos estados, el segundo debe iniciar con la utilidad neta y enseguida deben presentarse los ORI.

Eliminación de partidas no ordinarias

IN9 Esta NIF establece que no deben presentarse en forma segregada partidas como no ordinarias, ya sea en el estado financiero o en notas a los estados financieros. La NIF B-3 anterior permitía la presentación de partidas no ordinarias en forma segregada.

IN10 Se hacen precisiones respecto a los conceptos que deben presentarse dentro del resultado integral de financiamiento.

Otros ingresos y gastos

IN11 Se considera que el rubro de *otros ingresos y gastos* no debe incluir partidas consideradas como operativas; por ello, este rubro debe contener normalmente importes poco relevantes, por lo que esta NIF no requiere su presentación en forma segregada. No obstante, si una entidad considera adecuada su presentación en forma separada, lo puede hacer. El CINIF hará lo cambios necesarios en el resto de las NIF para evitar que partidas operativas como la utilidad o pérdida en venta de propiedades, planta y equipo o la PTU, consideradas como operativas, se reconozcan en *otros ingresos y gastos*.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

IN12 Esta NIF se basa principalmente en el Marco Conceptual incluido en la Serie NIF-A, especialmente en las siguientes normas:

- a) NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros* – que define los estados financieros básicos que presentan información suficiente para el usuario general de la información financiera de una entidad, entre los que se encuentra el estado de resultado integral.
- b) NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros* – en la que se establece que los estados financieros de una entidad deben ser comparables tanto con los de la propia entidad, a través del tiempo, como con los de otras entidades. Esta NIF coadyuva a que los estados financieros de diferentes entidades sean comparables entre sí, dado que define la estructura básica del estado de resultado integral.

- c) NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros* – que define los elementos básicos de los estados financieros; específicamente, en relación con esta NIF, define los ingresos, costos, gastos, utilidad o pérdida neta, otros resultados integrales y resultado integral que son los elementos que conforman el estado de resultado integral.
- d) NIF A-7, *Presentación y revelación* – que establece el requerimiento para las entidades de presentar el estado de resultado integral.

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

IN13 Esta NIF está en convergencia con la NIC 1.

IN14 Con la emisión de esta NIF, se eliminan diferencias de las NIF con las NIIF, respecto a los siguientes temas:

- a) Partidas no ordinarias – la nueva NIF B-3 no permite la presentación en forma segregada de partidas como no ordinarias, cuestión que es convergente con la NIC 1.
- b) Estado de resultado integral – esta NIF permite que el resultado integral se presente en uno o dos estados, al igual que la NIC 1. Asimismo, el estado de resultado integral debe incluir los otros resultado integrales.

La NIF B-3, *Estado de resultado integral*, está integrada por los párrafos incluidos en los capítulos 10 al 80, los cuales tienen el mismo carácter normativo y los Apéndices A y B que no son normativos. La NIF B-3 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la Serie NIF A.

Norma de Información Financiera NIF B-3

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

10 OBJETIVO

- 10.1** El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación.
- 10.2** Esta NIF establece lineamientos para la elaboración del estado de resultado integral con el propósito de lograr una mejor representatividad de las operaciones de una entidad, así como para promover la comparabilidad de la información financiera, tanto de la propia entidad a través del tiempo, como entre otras entidades.

20 ALCANCE

- 20.1** Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades lucrativas que emiten estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*.
- 20.2** Las entidades con propósitos no lucrativos no se encuentran comprendidas dentro del alcance de esta NIF. Dichas entidades no emiten *estado de resultado integral* y, en su lugar, emiten *estado de actividades*, el cual se rige por lo dispuesto en la NIF particular relativa a estados financieros para dichas entidades.
- 20.3** Esta NIF no trata normas particulares de reconocimiento inicial y posterior ni la valuación de las operaciones que se reconocen como ingresos, costos y gastos, dado que dichas disposiciones corresponden a otras NIF particulares; asimismo, estas últimas son las que establecen los criterios específicos de presentación y revelación de dichas operaciones.

50 NORMAS DE PRESENTACIÓN

51 Aspectos generales

- 51.1** Con base en el párrafo 10 de la NIF A-7, *Presentación y revelación*, para cumplir con las NIF, una entidad lucrativa debe presentar los estados financieros básicos establecidos en la NIF A-3: *estado de situación financiera, estado de resultado integral* (presentado en uno o en dos estados), *estado de cambios en el capital contable y estado de flujos de efectivo*, dado que este paquete de información responde a las necesidades comunes del usuario general.
- 51.2** La información contenida en el estado de resultado integral, junto con la de los otros estados financieros básicos, es útil al usuario general para contar con elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, al nivel de eficiencia operativa, rentabilidad, riesgo financiero, grado de solvencia (estabilidad financiera) y liquidez de la entidad, conforme a lo establecido en la NIF A-3.
- 51.3** Con base en la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, el estado de resultado integral debe mostrar la información relativa a las operaciones de una entidad durante un periodo contable, mediante un adecuado enfrentamiento de sus ingresos con los costos y gastos relativos, para determinar la utilidad o pérdida neta, así como el resultado integral del periodo.
- 51.4** La entidad debe presentar todas las partidas de ingreso, costo y gasto devengadas en un periodo dentro del estado de resultado integral, a menos que una NIF requiera o permita otra cosa. Por ejemplo, la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, establece que los efectos de la corrección de errores y de cambios contables determinados mediante el método retrospectivo deben presentarse directamente en los resultados acumulados. Asimismo, otras NIF, por ejemplo, requieren que ciertos costos o gastos se capitalicen en el valor de los activos, como en el caso del resultado integral de financiamiento asociado con la adquisición de determinados inventarios, activos fijos o activos intangibles.
- 51.5** En términos generales, las partidas de ingresos, costos y gastos deben presentarse en forma segregada, a menos que ésta u otra NIF particular permitan su presentación en forma neta.

52 Estructura del estado de resultado integral

52.1 General

- 52.1.1** El estado de resultado integral debe incluir como mínimo, cuando proceda, los siguientes rubros y niveles de utilidad o resultados:
- a) ventas o ingresos, netos;
 - b) costos y gastos (atendiendo a la clasificación empleada) ;
 - c) resultado integral de financiamiento;
 - d) participación en la utilidad o pérdida neta de otras entidades;
 - e) utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad;
 - f) impuestos a la utilidad;

- g) utilidad o pérdida de operaciones continuas;
- h) operaciones discontinuadas;
- i) utilidad o pérdida neta;
- j) otros resultados integrales (excluyendo los importes a los que se hace referencia en el inciso k);
- k) participación en los otros resultados integrales de otras entidades; y
- l) resultado integral.

52.2 Ventas o ingresos, netos

52.2.1 Este rubro se integra principalmente por los ingresos que genera una entidad por la venta de inventarios, la prestación de servicios o por cualquier otro concepto que se derive de sus actividades de operación y que representan la principal fuente de ingresos para la entidad.

52.2.2 Los descuentos y bonificaciones comerciales otorgados a los clientes identificados con los ingresos o ventas del periodo, así como las devoluciones efectuadas, deben disminuirse de las ventas o ingresos para así obtener el importe de las ventas o ingresos netos; esta NIF permite la presentación de esos rubros en forma separada.

52.3 Costos y gastos

52.3.1 En este rubro deben incluirse los costos y gastos relativos a las actividades de operación de una entidad y que se identifican con las ventas o ingresos, netos. Como se menciona en la NIF A-2, *Postulados básicos*, los costos y gastos deben asociarse con las ventas o ingresos relativos.

52.3.2 Existen algunos gastos que, aun cuando no son frecuentes, son inherentes a las actividades operativas de la entidad, por lo que deben presentarse en este apartado; es el caso de los costos de una huelga o las reparaciones por daños de un fenómeno natural.

52.3.3 Ciertos gastos pueden presentarse netos de un ingreso que represente la recuperación directa del propio gasto. Por ejemplo, el valor neto en libros de una partida de propiedades, planta y equipo al momento que se da de baja, se compara con el ingreso derivado de su venta, el cual corresponde al valor residual estimado del activo; tanto el costo como el ingreso representan el ajuste a la estimación sobre la cual se basó la depreciación correspondiente, por lo cual debe afectarse el mismo rubro en resultados en que se reconoció la depreciación.

52.4 Resultado integral de financiamiento

52.4.1 El resultado integral de financiamiento (RIF) se conforma por ingresos y gastos relacionados con actividades de tipo financiero, siempre que éstas sean accesorias para la entidad; es decir, cuando el RIF no constituye una actividad principal en la operación de la entidad.

52.4.2 Dentro del RIF deben presentarse partidas tales como:

- a) gastos por intereses;

- b) ingresos por intereses;
- c) fluctuaciones cambiarias;
- d) cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros;
- e) ganancias o pérdidas, a la fecha de la reclasificación o baja, por la valuación a valor razonable de un activo financiero que estaba valuado a costo amortizado;
- f) resultado por posición monetaria.

52.4.3 El RIF debe desglosarse en cada uno de sus componentes mencionados en el párrafo anterior, ya sea en el cuerpo del estado de resultado integral o en notas a los estados financieros.

52.4.4 Si una entidad tiene como actividades principales las de tipo financiero, las mismas deben considerarse como una actividad de operación y deben presentarse en la primera parte del estado de resultado integral; es decir, como parte de los rubros mencionados en los incisos a) y b) del párrafo 52.1.1.

52.5 Participación en la utilidad o pérdida neta de otras entidades

52.5.1 En este rubro debe presentarse, siempre que se considere una actividad accesoría, la participación en la utilidad o pérdida neta de los negocios conjuntos y las asociadas; cuando se presentan estados financieros no consolidados, también debe incluirse la participación en la utilidad o pérdida neta de subsidiarias. Dicho importe resulta de la aplicación del método de participación en la valuación de las inversiones permanentes en otras entidades, en los términos definidos por la NIF C-7, *Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes*.

52.5.2 Si una entidad tiene como actividad principal invertir en otras entidades, la participación en la utilidad o pérdida neta en ellas debe considerarse como una actividad de operación y debe presentarse en la primera parte del estado de resultado integral; es decir, como parte de los rubros mencionados en los incisos a) y b) del párrafo 52.1.1.

52.6 Utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad

52.6.1 Este nivel representa el importe que resulta de enfrentar los ingresos, costos y gastos incluidos en el estado de resultado integral, sin considerar los impuestos a la utilidad, las operaciones discontinuadas y los otros resultados integrales.

52.7 Impuestos a la utilidad

52.7.1 En este rubro se informa el importe de los impuestos a la utilidad del periodo determinado conforme a la NIF D-4, *Impuestos a la utilidad*, sin incluir el impuesto atribuible a operaciones discontinuadas y otros resultados integrales.

52.8 Utilidad o pérdida de operaciones continuas

52.8.1 Es la suma algebraica de la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad y el rubro de impuestos a la utilidad. En caso de no existir operaciones discontinuadas, este nivel debe considerarse como la utilidad o pérdida neta.

52.9 Operaciones discontinuadas

52.9.1 En este rubro deben presentarse los ingresos, costos y gastos derivados de las operaciones discontinuadas; deben incluirse los resultados del periodo, netos de impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad de las empresas (PTU), relativos a:

- a) la operación del negocio que está en proceso de discontinuación, pero que mientras tanto, sigue operando, o bien, del negocio que dejó de operar durante el propio periodo;
- b) la valuación a su valor razonable menos costos por vender de los activos netos del segmento en proceso de discontinuación; y
- c) la venta de los activos netos de la operación discontinuada.

52.9.2 Con base en la NIF relativa a operaciones discontinuadas, debe entenderse como operación discontinuada, el proceso de interrupción definitiva de una actividad de negocios significativa de la entidad. Una actividad de negocios significativa comprende operaciones y flujos de efectivo que pueden ser claramente distinguidos del resto de la entidad operacionalmente y para propósitos de un informe financiero; puede ser un segmento del negocio o segmento geográfico, una subsidiaria o una unidad generadora de efectivo.

52.10 Utilidad o pérdida neta

52.10.1 Se determina mediante la suma algebraica de la utilidad o pérdida de operaciones continuas y, en su caso, el rubro de operaciones discontinuadas.¹

52.11 Otros resultados integrales

52.11.1 En este rubro, la entidad debe presentar los movimientos del periodo relativos a cada uno de los otros resultados integrales (ORI) clasificados por naturaleza, su impuesto a la utilidad y su PTU, relativos; para ello, puede presentar dichos resultados, ya sea:

- a) antes de los efectos fiscales y mostrando en renglones por separado los importes del impuesto a la utilidad así como de la PTU relativos a dichos ORI, o
- b) netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados y desglosando estas partidas en notas a los estados financieros.

52.11.2 En el estado de situación financiera, el saldo acumulado de los ORI debe presentarse dentro del capital contable en forma separada de las utilidades o pérdidas netas acumuladas.

52.11.3 Con base en la NIF A-5, párrafo 66A, los ORI *“son ingresos, costos y gastos que si bien ya están devengados, están pendientes de realización, pero además:*

- a) *su realización se prevé a mediano o largo plazo; y*
- b) *es probable que su importe varíe debido a cambios en el valor razonable de los activos o pasivos que les dieron origen, motivo por el cual, podrían incluso no realizarse en una parte o en su totalidad.”*

¹ Este párrafo fue modificado por la NIF C-11 el 1º de enero de 2014.

52.11.4 También la NIF A-5 establece, en su párrafo 66B, que *“debido al riesgo que tienen de no realizarse, se considera cuestionable la distribución de los ORI por parte de los propietarios de la entidad. Por lo tanto, los ORI deben presentarse:*

- a) *en el estado de resultado integral, inmediatamente después de la utilidad o pérdida neta; es decir, deben presentarse en forma separada de la utilidad o pérdida neta;*
- b) *en el estado de situación financiera, dentro del capital contable, en forma separada de las utilidades o pérdidas netas acumuladas.”*

52.11.5 El párrafo 66C de la NIF A-5 requiere que: *“Al momento de realizarse, los ORI deben reciclarse. Es decir, deben dejar de reconocerse como un elemento separado dentro del capital contable y reconocerse en la utilidad o pérdida neta del periodo en el que se realicen los activos o pasivos que les dieron origen. Por lo tanto, reciclar implica mostrar en la utilidad o pérdida neta del periodo, y después en utilidades o pérdidas netas acumuladas, conceptos que en un periodo anterior fueron reconocidos como ORI”.*

52.11.6 Otras NIF especifican cuándo deben reconocerse los ORI; así como, cuándo y cómo reciclar a la utilidad o pérdida neta los importes previamente reconocidos como ORI. Por lo tanto, cuando así sea requerido por otras NIF, la entidad debe presentar en el estado de resultado integral, el reciclaje de los ORI hacia la utilidad o pérdida neta.

52.11.7 Un ejemplo de lo anterior es el siguiente: la NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras*, establece que el efecto de convertir los estados financieros de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera debe presentarse como ORI dentro del estado de resultado integral. Al disponerse de la operación extranjera, por ejemplo, al venderla, dicho efecto por conversión debe reclasificarse en la utilidad o pérdida neta.

52.11.8 La entidad puede presentar el reciclaje en forma segregada dentro del estado de resultado integral o en las notas a los estados financieros. La entidad que revele el reciclaje en las notas, debe presentar en el cuerpo del estado los ORI netos de cualquier ajuste por reciclaje.

52.12 Participación en los otros resultados integrales de otras entidades

52.12.1 En este rubro debe presentarse la participación en los ORI del periodo de otras entidades, derivada de la aplicación del método de participación en la valuación de las inversiones permanentes. Este importe debe incluir el impuesto a la utilidad, así como la PTU, relativos.

52.12.2 Debido a que la participación en los ORI de otras entidades es en sí misma un ORI, deben observarse para su tratamiento contable los párrafos 52.11.1 al 52.11.8 anteriores, en todo lo que sea aplicable a los ORI.

52.13 Resultado integral

52.13.1 Se determina mediante la suma algebraica de la utilidad o pérdida neta, los ORI y la participación en los ORI de otras entidades.²

² Este párrafo fue modificado por la NIF C-11 el 1º de enero de 2014.

52.14 Consideraciones adicionales

- 52.14.1** La entidad debe segregar partidas con base en la importancia relativa de los ingresos y gastos. No obstante, no deben presentarse partidas en forma segregada bajo la denominación de extraordinarias o no ordinarias, ya sea en el cuerpo del estado de resultado integral o en notas a los estados financieros.
- 52.14.2** En atención a las prácticas del sector o industria al que pertenece la entidad, pueden incluirse en el estado de resultado integral o en notas a los estados financieros, rubros, agrupaciones o niveles de utilidad adicionales o modificar las denominaciones de las partidas cuando ello contribuya a generar información más útil a los usuarios.
- 52.14.3** Por ejemplo, una institución financiera puede modificar los nombres de las partidas para proporcionar información que sea relevante para los usuarios, utilizando nombres como ingresos por intereses o margen financiero, para sus ingresos principales.
- 52.14.4** Esta NIF no requiere la presentación de los rubros de *otros ingresos* y *otros gastos*; no obstante, cuando la entidad lo juzgue conveniente los puede utilizar y debe presentarlos como parte de los resultados de operación.³
- 52.14.5** Asimismo, esta NIF no requiere la presentación del rubro *utilidad o pérdida de operación*; pero, una entidad puede presentarlo si considera que es un dato relevante para los usuarios de su información financiera. La *utilidad o pérdida de operación* se determina partiendo de la *utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad* y eliminando los conceptos *RIF* y *participación en los resultados de otras entidades*.⁴

53 Clasificación de costos y gastos

53.1 General

53.1.1 En atención a las prácticas del sector o industria al que pertenece, la entidad debe utilizar alguno de los dos criterios siguientes, o una combinación de ambos, para clasificar sus costos y gastos:

- a) el que se basa en la *función* de los costos y gastos; y
- b) el que se basa en la *naturaleza* de los costos y gastos.

53.1.2 Ciertos sectores o industrias suelen presentar sus costos y gastos utilizando una combinación de criterios, por lo cual, esta NIF permite la clasificación y presentación de una parte de sus costos y gastos por función y la otra parte, por naturaleza.

53.1.3 La clasificación adoptada por la entidad para la presentación de sus costos y gastos debe utilizarse en forma consistente. Cuando la entidad cambie de opción, la nueva presentación debe reconocerse, con base en la NIF B-1, en forma retrospectiva para todos los estados financieros de periodos anteriores que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

53.2 Clasificación por función

53.2.1 Una clasificación con base en la *función* muestra en rubros genéricos los tipos de costos y gastos atendiendo a su contribución a los diferentes niveles de utilidad o pérdida dentro del estado de resultado integral. Esta clasificación tiene como ca-

³ Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2014.

⁴ Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2014.

racterística fundamental el que presenta el costo de ventas o de servicios en forma separada de los demás costos y gastos generales. Comúnmente, los sectores comercial e industrial utilizan esta clasificación.

53.2.2 *Costo de ventas o de servicios*

53.2.2.1 Este rubro muestra el costo de adquisición de los artículos vendidos o el costo de los servicios prestados relativos a las ventas o ingresos y debe presentarse en una clasificación por función.

53.2.2.2 La entidad puede elegir si presenta o no la utilidad bruta, la cual corresponde a la diferencia entre las ventas o ingresos, netos y el costo de ventas o de servicios relativo. En una clasificación basada en la naturaleza de los costos y gastos no se presenta este nivel.

53.2.3 *Gastos generales*

53.2.3.1 En este rubro deben presentarse agrupados en rubros genéricos, los costos y gastos relativos a las operaciones de la entidad. Los rubros que comúnmente se presentan son:

- a) *gastos de venta y distribución* – son los que se derivan de los esfuerzos de la entidad para comercializar sus bienes o servicios;
- b) *gastos de administración* – son aquéllos en los que incurre la entidad para controlar sus operaciones; y
- c) *gastos de investigación* – son los que se desprenden de la búsqueda de nuevas *alternativas* de productos y servicios.

53.3 **Clasificación por naturaleza**

53.3.1 La clasificación con base en la *naturaleza* desglosa los rubros de costos y gastos, atendiendo a la esencia específica del tipo de costo o gasto de la entidad; es decir, no se agrupan en rubros genéricos. Usualmente el sector servicios utiliza esta clasificación.

53.3.2 En una clasificación basada en la naturaleza, los costos y gastos deben desglosarse en sus componentes principales. Un ejemplo de este desglose es el siguiente:

- a) consumo de inventarios;
- b) sueldos, prestaciones y demás beneficios a los empleados;
- c) depreciación, pérdidas por deterioro y resultado neto por baja de propiedades planta y equipo;
- d) comisiones;
- e) mantenimiento;
- f) gastos por rentas; y
- g) publicidad;
- h) otros.

53.4 Clasificación combinada, por función y por naturaleza

53.4.1 Esta NIF permite hacer una presentación que incluya ciertos gastos clasificados por función y algunos otros, clasificados por naturaleza. Por ejemplo, en el sector de hostelería, los gastos departamentales: rentas de habitaciones, restaurantes, bar, etc., se clasifican normalmente por función; mientras que los gastos generales suelen presentarse por naturaleza.

54 Opción para la presentación del resultado integral

54.1 La entidad puede elegir presentar el resultado integral en uno o en dos estados, como sigue:

- a) En un estado – deben presentarse en un único documento, todos los rubros señalados en los incisos a) al l) del párrafo 52.1.1, los cuales comprenden desde las ventas o ingresos, netos hasta el resultado integral. Este documento debe denominarse *estado de resultado integral*.
- b) En dos estados –
 - i. primer estado – debe incluir los rubros señalados en los incisos a) al i) del párrafo 52.1.1, que comprenden desde las ventas o ingresos hasta la utilidad o pérdida neta. Este debe denominarse *estado de resultados*; y
 - ii. segundo estado – debe partir de la utilidad o pérdida neta con la que concluyó el primer estado y, enseguida, deben presentarse los rubros mencionados en los incisos i) al l) del párrafo 52.1.1, que incluyen los ORI, la participación en los ORI de otras entidades y el resultado integral. Debe denominarse *estado de otros resultados integrales*.

54.2 Si en un determinado periodo contable, una entidad no generó ORI, debe atender a la presentación mencionada en el inciso b) i. del párrafo anterior, a menos que en los estados que se presenten comparativos sí se hubieran generado ORI y la entidad hubiese optado, para esos estados, por la presentación mencionada en el inciso a) del párrafo anterior.

54.3 La presentación adoptada por la entidad, según el párrafo anterior, debe utilizarse en forma consistente. Cuando la entidad cambie de opción, la nueva presentación debe aplicarse, con base en la NIF B-1, en forma retrospectiva para todos los estados financieros de periodos anteriores que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

55 Periodos por los que debe presentarse el estado de resultado integral

55.1 Con base en la NIF A-7, el estado de resultado integral debe emitirse por lo menos una vez al año, abarcando un periodo anual, a menos que se trate del primer periodo de operaciones de una entidad, en cuyo caso, dicho periodo puede ser menor a un año.

55.2 También con base en la NIF A-7, los estados financieros, incluyendo el estado de resultado integral, deben presentarse en forma comparativa por lo menos con el periodo anterior.

55.3 Para la emisión de estados de resultado integral a fechas intermedias, es decir, por periodos menores a un año completo, la entidad debe atender a lo establecido en la NIF B-9, *Información financiera a fechas intermedias*.

60 NORMAS DE REVELACIÓN

61 Información a revelar dentro de los estados financieros

61.1 Segregación de la utilidad o pérdida neta

61.1.1 Cuando se trate de estados financieros consolidados, dentro del estado de resultado integral la entidad debe revelar la segregación de la *utilidad o pérdida neta* consolidada en los importes que corresponden a la:

- a) *participación no controladora* – es la porción del capital contable de una entidad subsidiaria que pertenece a otros dueños distintos a la controladora; y
- b) *participación controladora* – es la porción del capital contable de una subsidiaria que pertenece a la controladora.

61.2 Segregación del resultado integral

61.2.1 Cuando se trate de estados financieros consolidados, dentro del estado de resultado integral o, en su caso, dentro del estado de otros resultados integrales, si es que éste se presenta, de acuerdo con la opción tomada por la entidad, ésta debe revelar la segregación del *resultado integral* en los importes que corresponden a la *participación no controladora* y a la *participación controladora*.

61.3 Utilidad por acción

61.3.1 La utilidad por acción determinada sobre la utilidad o pérdida neta conforme a lo dispuesto por la NIF particular relativa debe revelarse al calce del estado de resultado integral o, en su caso, al calce del estado de resultados, si éste se presenta.

62 Revelaciones en notas a los estados financieros

62.1 La entidad debe revelar en notas a los estados financieros el importe y la naturaleza de las partidas de ingreso, costo y gasto, así como el rubro en que se reconocieron, que tienen importancia relativa, tales como:

- a) las pérdidas por deterioro derivadas de los castigos a los inventarios hasta su valor neto de realización; o de las partidas de propiedades, planta y equipo hasta su importe recuperable; asimismo, en su caso, debe revelarse el importe de la reversión de tales pérdidas;
- b) la reestructuración de las actividades de una entidad y la reversión de cualquier provisión para hacer frente a los costos relativos;
- c) la disposición de partidas de propiedades, planta y equipo;
- d) las disposiciones de inversiones permanentes;
- e) reversiones de provisiones por litigios; y
- f) otras reversiones de provisiones.

62.2 La entidad también debe revelar en notas a los estados financieros:

- a) el período que abarca su ciclo de operaciones y, en su caso, si el cierre de éste no coincide con el cierre de su ejercicio fiscal, y si su duración es diferente a un año;

- b) la justificación de la clasificación empleada, por función, por naturaleza o combinada, para la presentación de los rubros de costos y gastos;
- c) información adicional sobre la naturaleza de ciertas partidas que se consideren relevantes, en aquellos casos en que se haya utilizado una clasificación por función;
- d) la justificación para incluir rubros o niveles adicionales; y
- e) el desglose de los resultados condensados de las operaciones discontinuadas, mostrando, cuando menos, los montos respectivos de los ingresos, los costos y gastos, la utilidad antes de efectos fiscales, los impuestos a la utilidad y la PTU.

70 VIGENCIA

- 70.1** Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013.
- 70.2** Esta Norma de Información Financiera deja sin efecto la NIF B-3, *Estado de resultados*; el Boletín B-4, *Utilidad integral*; y la ONIF 1, *Presentación o revelación de la utilidad o pérdida de operación*.

80 TRANSITORIOS

- 80.1** Los estados financieros comparativos que incluyan periodos anteriores a la fecha de vigencia de esta NIF deben reformularse con base en el método retrospectivo establecido en la NIF B-1.
- 80.2** Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 52.14.4 y 52.14.5 derivadas de las Mejoras a las NIF 2014 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2014. Los cambios en presentación, que en su caso surjan, deben reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.⁵

81 Cambios a la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*

- 81.1** Se modifican los párrafos 26 y 33 de la NIF A-1 para quedar como sigue:
- 81.2** Párrafo 26

Los estados financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario general, son:

- a) el ~~balance general, también llamado~~ estado de situación financiera, también llamado estado de posición financiera o balance general;
- b) el estado de ~~resultados~~ resultado integral (presentado en uno o en dos estados, según lo establece la NIF particular relativa al tema), para entidades lucrativas

⁵ Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2014.

o, en su caso, el estado de actividades, para entidades con propósitos no lucrativos;

- c) el estado de variaciones cambios en el capital contable, en el...

81.3 Párrafo 33

- a) Los elementos básicos de los estados financieros son:
- b) los activos, los pasivos y el capital contable...;
- c) los ingresos, costos, gastos, y la utilidad o pérdida neta, los otros resultados integrales y el resultado integral, los cuales se presentan en el estado de resultados integral de las entidades lucrativas; y los ingresos, costos, gastos y el cambio neto en el patrimonio, los cuales ...
- d) los movimientos de propietarios, la creación de reservas y la utilidad o pérdida integral, los cuales se presentan en el estado de variaciones cambios en el capital contable...

82 **Cambios a la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros**

82.1 Se modifica el párrafo 42 de la NIF A-3 para quedar como sigue:

82.2 Párrafo 42

Los estados financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario general y a los objetivos de los estados financieros, son:

- a) el balance general, ...;
- b) el estado de resultados resultado integral (presentado en uno o en dos estados, según lo establece la NIF particular relativa al tema), para entidades lucrativas ...”
- c) el estado de variaciones cambios en el capital contable, en el caso de entidades lucrativas, que muestra los cambios en la inversión de los accionistas o dueños propietarios durante el período...
- d) ...”

83 **Cambios a la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros**

83.1 Se modifican los párrafos 41, 65, 71, 77, 79, 80, 81 de la NIF A-5 para quedar como sigue:

83.2 Párrafo 41

ESTADO DE RESULTADOS RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE ACTIVIDADES

El estado de resultados resultado integral es emitido por las entidades lucrativas y está integrado básicamente por los siguientes elementos:

- a) ~~ingresos, costos y gastos, excepto aquéllos que por disposición expresa de alguna norma particular, forman parte de las otras partidas integrales, según se definen en esta NIF; y;~~
- b) ~~utilidad o pérdida neta;~~
- c) otros resultados integrales; y
- b) resultado integral.

83.3 Párrafo 65

La utilidad o pérdida neta es consecuencia el resultado del un enfrentamiento entre los ingresos devengados y sus costos y gastos relativos, ~~reconocidos en el estado de resultados, es decir, sin considerar aquellos ingresos, costos y gastos que por disposición expresa de alguna norma particular, formen parte de las otras partidas~~ los otros resultados integrales, según se definen en esta NIF.

83.4 Párrafo 71ESTADO DE VARIACIONES CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE

Este estado financiero es emitido por las *entidades lucrativas*, y se conforma por los siguientes elementos básicos: *movimientos de propietarios, creación movimientos de reservas y utilidad o pérdida resultado integral.*

83.5 Párrafo 77

Creación Movimientos de reservas

Definición

Las reservas representan Representan una segregación de las utilidades netas acumuladas de la entidad, con fines específicos y creadas por decisiones de sus propietarios. Las reservas se cancelan cuando se utilizan o cuando expira el propósito por el que fueron creadas.

83.6 Párrafo 79

Utilidad o pérdida Resultado integral

Definición

La utilidad El resultado integral es el incremento o decremento del capital ganado de una entidad lucrativa derivado de su operación, durante un periodo contable, derivado de la utilidad o pérdida neta, más los otros otros partidas resultados integrales, según se definen en los párrafos 64 y 66A a 66E anteriores. ~~En caso de determinarse un decremento del capital ganado en estos mismos términos, existe una pérdida integral.~~

83.7 Párrafo 80*Elementos de la definición*

Incremento o decremento del capital ganado

El capital ganado es la referencia lógica en el proceso de medición de la utilidad o pérdida integral; aunque la definición señala claramente la conformación de la utilidad o pérdida integral, cabe enfatizar que las modificaciones a dicho capital ganado, derivadas de movimientos de propietarios, no deben considerarse parte de la misma. El incremento o decremento en el capital ganado de una entidad está determinado por el resultado integral del periodo, dado que éste representa la consecuencia de la operación de la entidad en un periodo contable determinado.

83.8 Párrafo 81

Durante un periodo contable

Se refiere al lapso convencional en que se divide la vida de la entidad, a fin de determinar en forma periódica, entre otras cuestiones, su utilidad o pérdida resultado integral.

83.9 Se agregan a la NIF A-5, los párrafos 66A, 66B, 66C, 66D y 66E, como sigue:

83.10 Párrafo 66A

Otros resultados integrales

Los otros resultados integrales (ORI) son ingresos, costos y gastos que si bien ya están devengados, están pendientes de realización, pero además:

- c) su realización se prevé a mediano o largo plazo; y
- d) es probable que su importe varíe debido a cambios en el valor razonable de los activos o pasivos que les dieron origen, motivo por el cual, podrían incluso no realizarse en una parte o en su totalidad.

83.11 Párrafo 66B

Debido al riesgo que tienen de no realizarse, se considera cuestionable la distribución de los ORI por parte de los accionistas o propietarios de la entidad. Por lo tanto, los ORI deben presentarse:

- c) en el estado de resultado integral, inmediatamente después de la utilidad o pérdida neta; es decir, se presentan en forma separada de la utilidad o pérdida neta;
- d) en el estado de situación financiera, dentro del capital contable, en forma separada de las utilidades o pérdidas netas acumuladas.

83.12 Párrafo 66C

Al momento de realizarse, los ORI deben reciclarse. Es decir, deben dejar de reconocerse como un elemento separado dentro del capital contable y reconocerse en la utilidad o pérdida neta del periodo en el que se realicen los activos o pasivos que les dieron origen. Por lo tanto, reciclar implica mostrar en la utilidad o pérdida neta del periodo, y después en utilidades o pérdidas netas acumuladas, conceptos que en un periodo anterior fueron reconocidos como ORI.

83.13 Párrafo 66D

Las NIF particulares establecen cuales ingresos, costos o gastos deben tratarse como ORI; asimismo, establecen el momento y la forma en que deben reciclarse.

83.14 Párrafo 66EResultado integral

El resultado integral corresponde a la suma algebraica de la utilidad o pérdida neta de la entidad y los otros resultados integrales, obtenidos durante un periodo contable.

83.15 Se eliminan los párrafos 48,49, 61, 62, 82, 83 y 84 de la NIF A-5.

84 Cambios a la NIF A-7, *Presentación y revelación*

84.1 Se modifica el párrafo 26 NIF A-7, para quedar como sigue:

84.2 Párrafo 26

Los estados financieros deben presentarse, por lo menos, una vez al año, abarcando un periodo anual-anualmente o al término del ciclo normal de operaciones de la entidad, cuando éste sea mayor a un año. Esto no impide que se emitan estados financieros en fechas intermedias. El ciclo normal de operaciones de una entidad es el tiempo comprendido entre la adquisición de activos para su procesamiento y la realización de los mismos derivada de su enajenación.

85 Cambios a la NIF D-3, *Beneficios a los empleados*

85.1 Se modifican los párrafos 24 y 125 y se elimina el párrafo BC29 de la NIF D-3.

85.2 Párrafo 24

Tratándose de la obligación legal por la PTU causada, una entidad debe reconocerla en el estado de resultados integral dentro de las partidas ordinarias, recomendando su presentación en un renglón específico dentro del rubro de “Otros ingresos y gastos”, en el rubro de costos o gastos que corresponda.; En caso que algún importe de PTU causada esté asociado con operaciones discontinuadas o con los *otros resultados integrales* (ORI), dicho importe debe mostrarse dentro de los rubros relacionados, esta La PTU causada representa para la entidad un pasivo normalmente a plazo menor a un año.

85.3 Párrafo 125

La entidad debe presentar en el balance general en el largo plazo el activo o pasivo por PTU diferida. El ingreso o gasto por La PTU diferida debe presentarse en el estado de resultados integral como parte de las operaciones ordinarias dentro del rubro de “Otros ingresos y gastos”, en el rubro de costos o gastos que corresponda. En caso que algún importe de PTU diferida esté asociado con operaciones discontinuadas o con los *otros resultados integrales* (ORI), dicho importe debe mostrarse dentro de los rubros relacionados.

86 Cambios a otras NIF particulares

86.1 El CINIF hará todos los cambios necesarios al resto de las NIF particulares para hacerlas consistentes con la NIF B-3 al momento de emitir una nueva norma o modificar una norma existente a través de una mejora.⁶

⁶ Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2013.

Las Guías de implementación del apéndice A que se presentan a continuación no son normativas. Su contenido ilustra la aplicación de la NIF B-3, con la finalidad de ayudar a entender mejor su significado; en cualquier caso, las disposiciones de esta NIF prevalecen sobre dichas Guías de implementación.

APÉNDICE A – Ejemplos de la presentación del estado de resultado integral

La Empresa X, S. A. presenta su estado de resultado integral por el ejercicio que inició el 1 de enero y terminó el 31 de diciembre de 20X3.

La presentación de su información se hace sobre las siguientes bases:

La Empresa X es dueña de 80% de las acciones con derecho a voto de la entidad W. Por lo tanto, los estados financieros son consolidados.

- La tasa del impuesto a la utilidad es de 30%.
- La entidad no causa PTU.
- Los estados financieros se presentan comparativos con los del año 20X2.

El estado de cambios en el capital contable que complementa al estado de resultado integral que se presenta en esta NIF se puede localizar en el **Apéndice A de la NIF B-4, *Estado de cambios en la situación financiera***.

A.1 – Ejemplo de presentación del resultado integral en un estado. Estado de resultado integral

Empresa X, S. A.

Estados de resultado integral

(Cifras en miles de pesos)

	Por los años terminados el	
	31 dic 20X3	31 dic 20X2
Ingresos netos	\$ 490,000	\$ 438,000
Costo de ventas	(294,000)	(276,000)
Utilidad bruta	196,000	162,000
Gastos generales	(34,520)	(35,520)
Utilidad de operación (opcional)	161,480	126,480
Resultado integral de financiamiento	(9,600)	(9,000)
Participación en asociadas	42,120	36,120
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	194,000	153,600
Impuestos a la utilidad	(48,500)	(38,400)
Utilidad de operaciones continuas	145,500	115,200
Operaciones discontinuadas (neto) (a)	-	(36,600)
Utilidad neta	145,500	78,600
Otros resultados integrales		
Resultado por conversión de operaciones extranjero	(22,080)	50,441
Valuación de coberturas de flujo de efectivo	(800)	(4,800)
Participación en los ORI de asociadas	480	(840)
Impuestos a la utilidad de los ORI (a)	6,864	(13,692)
Suma	(15,536)	31,109
Resultado integral	\$ 129,964	\$ 109,709
Utilidad neta atribuible a:		
Participación controladora	\$ 116,400	\$ 62,880
Participación no controladora	29,100	15,720
	\$ 145,500	\$ 78,600
Resultado integral atribuible a:		
Participación controladora	\$ 103,971	\$ 87,767
Participación no controladora	25,993	21,942
	\$ 129,964	\$ 109,709
Utilidad básica por acción ordinaria	\$ 0.55	\$ 0.36

(a) Si la entidad estuviera sujeta a PTU, también debe incluirse la PTU de los ORI y así indicarse.

**A.2.1 – Ejemplo de presentación del resultado integral en dos estados.
Estado de resultados**

Empresa X, S. A.

Estados de resultados

(Cifras en miles de pesos)

	Por los años terminados el	
	<u>31 dic 20X3</u>	<u>31 dic 20X2</u>
Ingresos netos	\$ 490,000	\$ 438,000
Costo de ventas	<u>(294,000)</u>	<u>(276,000)</u>
Utilidad bruta	196,000	162,000
Gastos generales	<u>(34,520)</u>	<u>(35,520)</u>
Utilidad de operación (opcional)	161,480	126,480
Resultado integral de financiamiento	(9,600)	(9,000)
Participación en asociadas	<u>42,120</u>	<u>36,120</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	194,000	153,600
Impuestos a la utilidad	<u>(48,500)</u>	<u>(38,400)</u>
Utilidad de operaciones continuas	145,500	115,200
Operaciones discontinuadas	-	<u>(36,600)</u>
Utilidad neta	\$ 145,500	\$ 78,600
Utilidad neta atribuible a:		
Participación controladora	\$ 116,400	\$ 62,880
Participación no controladora	<u>29,100</u>	<u>15,720</u>
Suma	\$ 145,500	\$ 78,600
Utilidad básica por acción ordinaria	\$ 0.55	\$ 0.36

**A.2.2 – Ejemplo de presentación del resultado integral en dos estados.
Estado de otros resultados integrales**

Empresa X, S.A.

Estados de otros resultados integrales.

(Cifras en miles de pesos)

	Por los años terminados el	
	<u>31 dic 20X3</u>	<u>31 dic 20X2</u>
Utilidad neta	\$ 145,500	\$ 78,600
Otros resultados integrales		
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	(22,080)	50,441
Valuación de coberturas de flujo de efectivo	(800)	(4,800)
Participación en los ORI de asociadas	480	(840)
Impuestos a la utilidad de los otros resultados integrales	6,864	(13,692)
	<u>(15,536)</u>	<u>31,109</u>
Resultado integral	<u>\$ 129,964</u>	<u>\$ 109,709</u>
Resultado integral atribuible a:		
Participación controladora	\$ 103,971	\$ 87,767
Participación no controladora	25,993	21,942
	<u>\$ 129,964</u>	<u>\$ 109,709</u>

A.3 – Ejemplo de revelación de los movimientos de los ORI en el periodo

Empresa X, S. A.

Revelaciones en notas a los estados financieros.

Movimientos de los otros resultados integrales.

(Cifras en miles de pesos)

Otros resultados integrales	Por los años terminados el	
	31 dic 20X3	31 dic 20X2
<u>Movimientos del periodo</u>		
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	\$ (22,080)	50,441
Valuación de coberturas de flujo de efectivo		
Valuación del periodo	\$ (2,800)	\$ (4,800)
Reciclaje a la utilidad o pérdida neta	<u>2,000</u>	<u>-</u>
Movimiento neto del periodo	(800)	(4,800)
Participación en los ORI de asociadas	480	(840)
Otros resultados integrales antes de impuestos a la utilidad	<u>(22,400)</u>	<u>44,801</u>
Impuestos a la utilidad de los otros resultados integrales	6,864	(13,692)
	<u>\$ (15,536)</u>	<u>\$ 31,109</u>

Empresa X, S. A.

Revelación de los efectos de impuestos a la utilidad derivado de los movimientos de los ORI en el periodo.

(Cifras en miles de pesos)

	Por los años terminados el					
	31 dic 20X3			31 dic 20X2		
	ORI antes de impuestos	Impuestos a la utilidad	ORI netos	ORI antes de impuestos	Impuestos a la utilidad	ORI netos
	30%			30%		
<u>Movimientos de los ORI consolidados (100%)</u>						
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	\$ (22,080)	\$ 6,624	\$ (15,456)	\$ 50,441	\$ (15,132)	\$ 35,309
Valuación de coberturas de flujo de efectivo	(800)	240	(560)	(4,800)	1,440	(3,360)
Participación en los ORI de asociadas	480	-	480	(840)	-	(840)
	\$ (22,400)	\$ 6,864	\$ (15,536)	\$ 44,801	\$ (13,692)	\$ 31,109
	ORI antes impuestos	Impuestos a la utilidad	ORI netos	ORI antes impuestos	Impuestos a la utilidad	ORI netos
<u>Movimientos ORI Participación controladora (80%)</u>						
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	\$ (17,664)	\$ 5,299	\$ (12,365)	\$ 40,353	\$ (12,106)	\$ 28,247
Valuación de coberturas de flujo de efectivo	(640)	192	(448)	(3,840)	1,152	(2,688)
Participación en los ORI de asociadas	384	-	384	(672)	-	(672)
	\$ (17,920)	\$ 5,491	\$ (12,429)	\$ 35,841	\$ (10,954)	\$ 24,887
	ORI antes impuestos	Impuestos a la utilidad	ORI netos	ORI antes impuestos	Impuestos a la utilidad	ORI netos
<u>Movimientos ORI Participación controladora (20%)</u>						
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	\$ (4,416)	\$ 1,325	\$ (3,091)	\$ 10,088	\$ (3,026)	\$ 7,062
Valuación de coberturas de flujo de efectivo	(160)	48	(112)	(960)	288	(672)
Participación en los ORI de asociadas	96	-	96	(168)	-	(168)
	\$ (4,480)	\$ 1,373	\$ (3,107)	\$ 8,960	\$ (2,738)	\$ 6,222

El Apéndice B – Bases para conclusiones acompaña, pero no forma parte de la NIF B-3. Resume consideraciones que los miembros del Consejo Emisor del CINIF juzgaron significativas para alcanzar las conclusiones establecidas en la NIF B-3. Incluye las razones para aceptar ciertos puntos de vista y otras reflexiones.

APÉNDICE B – Bases para conclusiones

Antecedentes

- BC1** El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) emitió el proyecto de NIF B-3, *Estado de resultado integral*, el cual estuvo en auscultación del 12 de agosto al 12 de noviembre de 2011.
- BC2** A continuación, se presenta un resumen de los principales comentarios recibidos durante el proceso de auscultación, así como de las conclusiones relevantes alcanzadas por el CINIF y que sirvieron de base para la emisión de la NIF B-3 promulgada.

Nombre de la NIF

- BC3** La NIF B-3 se auscultó con el nombre *Estado de resultado integral*.
- BC4** Al respecto del nombre de la NIF, hubo quienes comentaron que es más adecuado el nombre de *Estado de resultados integral*, bajo la consideración de que el estado agrupo o integra todos los resultados devengados en el periodo.
- BC5** El CINIF decidió no modificar el nombre y explica que el nombre se debe a que dicho estado tiene como objetivo determinar el *resultado integral*.

Otros ingresos y gastos

- BC6** En una nueva reflexión, hecha a sugerencia de los comentarios recibidos, el CINIF consideró que el reconocimiento de algunas partidas que en esencia son operativas se ha hecho tradicionalmente dentro del rubro de otros *ingresos y gastos*, pero a la fecha, ello no se considera adecuado; por ejemplo, como en el caso del resultado en venta de activo fijo, pérdidas o reversiones de pérdidas por deterioro en el valor de activos de larga duración o la PTU. Por lo tanto, el CINIF hará mejoras al resto de las NIF para evitar el reconocimiento de partidas operativas en el rubro de *otros ingresos y gastos*.
- BC7** Por lo anterior, el CINIF decidió no requerir la presentación en forma segregada del rubro de otros ingresos y gastos, por considerar que, en su caso, incluirá partidas poco relevantes.

Utilidad o pérdida de operación

- BC8** En la NIF B-3 auscultada, el CINIF preguntó en forma específica si debía requerirse o no la utilidad o pérdida de operación en forma obligatoria. La tendencia en la respuesta fue en el sentido de permitir, pero no requerir su presentación.
- BC9** El CINIF estuvo de acuerdo con la tendencia observada y en ese sentido emitió la NIF B-3 final. También precisó que, si una entidad decide presentar la utilidad o pérdida de operación, debe determinarla partiendo de la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad y excluir el *resultado integral de financiamiento* y la *participación en los resultados de otras entidades* al ser claramente no operativos; de esta forma, los rubros involucrados son netamente operativos.⁷

Opción para la presentación del resultado integral

- BC10** En la NIF auscultada se estableció la opción de presentar el resultado integral en uno o en dos estados. Asimismo, el CINIF preguntó a los interesados en la información financiera si estaban de acuerdo con ello o si debía requerirse obligatoriamente en uno o en dos estados.
- BC11** La mayoría de las respuestas recibidas fueron en el sentido de mantener la opción.
- BC12** Por lo tanto, el CINIF emitió la NIF B-3 final, permitiendo ambas alternativas.

Periodos por los que debe presentarse el estado de resultado integral

- BC13** La NIF auscultada establecía, al igual que la NIF A-7, que cuando el ciclo de operaciones es mayor a un año, podría emitirse un estado por un periodo igual a dicho ciclo.
- BC14** Sin embargo, el CINIF decidió modificar esta disposición, tanto en la NIF B-3 como en la NIF A-7, dado que no se considera adecuado que pase más de un año sin que una entidad emita estados financieros. Por lo tanto, en la NIF B-3 promulgada se establece que una entidad debe emitir estados financieros básicos y, consecuentemente, estado de resultado integral, por lo menos una vez al año, comprendiendo un periodo anual. Esta disposición está en convergencia con la NIC-1, *Presentación de estados financieros*.

Vigencia de la NIF

- BC15** La NIF B-3 auscultada establecía el inicio de su vigencia, para los ejercicios que iniciaran a partir del 1º de enero de 2012.
- BC16** El CINIF decidió diferir la entrada en vigor y establecerla para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2013. Esto con la intención de que entre en vigor en conjunto con la NIF B-6, *Estado de situación financiera*, cuya vigencia está prevista precisamente para el año 2013. De esta forma, los preparadores de información financiera tendrán más tiempo para adoptar el nuevo paquete de NIF sobre estados financieros.

⁷ Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2013.

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF B-3

Esta Norma de Información Financiera B-3 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. William Allan Biese Decker
C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas